



24
216

Resolución Número **01024** de 07 Feb. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "SOCOLTRAN LTDA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
[Signature]
Asistente Secretario General

durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 01024

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

INTRA

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "SOCOLTRAN LTDA"".

.....//\\.....

Que el artículo 103º del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "SOCOLTRAN LTDA", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES UNA FOTOCOPIA
Tomada del Documento, que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Signature]
Asistente Secretario General

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Autorizar a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "SOCOLTRAN LTDA", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
		Destino :	05 059 000 ARMENIA (ARMENIA-ANTIOQUIA)
Vía :	FILANDIA - LA INDIA - FILANDIA		
Clase de Vehículo :	Bus.		
Saliendo de	ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)		
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Domingo. ✓
	07:00 09:00 11:00 13:00 15:00 17:40		

Ruta No :	2	Origen :	63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
		Destino :	63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Vía :	PUEBLO TAPADO - POTOSI - PUEBLO TAPADO		
Clase de Vehículo :	Bus.		
Saliendo de	ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)		
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes. ✓
	06:30 14:00		

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

01024

de

07 FEB. 1992

Pag: 3

214

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "SOCOLTRAN LTDA"".

Ruta No : 3 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Destino : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Vía : PUEBLO TAPADO - POTOSI - PUEBLO TAPADO
Clase de Vehículo : Bus.
Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado, Feriado.
05:30 10:30 16:30

Ruta No : 4 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Destino : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Vía : FILANDIA - LA INDIA - FILANDIA
Clase de Vehículo : Bus.
Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
08:00 14:00 18:20

Ruta No : 5 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Destino : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Vía : FILANDIA - LA INDIA - FILANDIA
Clase de Vehículo : Bus.
Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Sábado.
09:00 12:00 15:40

Ruta No : 6 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Destino : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Vía : PUEBLO TAPADO - LA MONTAÑA - PUEBLO TAPADO
Clase de Vehículo : Bus.
Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
06:10 15:00

Ruta No : 7 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Destino : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Vía : PUEBLO TAPADO - LA MONTAÑA - PUEBLO TAPADO
Clase de Vehículo : Bus.
Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado, Feriado.
06:00 09:30 15:00 18:45

Ruta No : 8 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Destino : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Vía : ARMENIA - CYCOSA - ARMENIA
Clase de Vehículo : Bus.
Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00 07:15 08:55 10:35 12:15 13:55 15:35 17:15 18:55 20:35

Ruta No : 9 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Destino : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Vía : MONTENEGRO
Clase de Vehículo : Busetas.
Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:40 08:00 09:20 10:40 12:00 13:20 14:40 16:00 17:20 18:40 20:00 22:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **01024** de **07 Feb. 1992**

Pag: 4 **213**

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "SOCOLTRAN LTDA".

Ruta No : 10 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Viceversa No : 11 Destino : 63 470 000 MONTENEGRO (MONTENEGRO-QUINDIO)

Clase de Vehículo : Busetas.

Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

06:00	06:10	06:20	06:30	06:40	06:50	07:00	07:10	07:20	07:30	07:40	07:50	08:00	08:10	08:20	08:30	08:40	08:50	09:00	09:10
09:20	09:30	09:40	09:50	10:00	10:10	10:20	10:30	10:40	10:50	11:00	11:10	11:20	11:30	11:40	11:50	12:00	12:10	12:20	12:30
12:40	12:50	13:00	13:10	13:20	13:30	13:40	13:50	14:00	14:10	14:20	14:30	14:40	14:50	15:00	15:10	15:20	15:30	15:40	15:50
16:00	16:10	16:20	16:30	16:40	16:50	17:00	17:10	17:20	17:30	17:40	17:50	18:00	18:10	18:20	18:30	18:40	18:50	19:00	19:10
19:20	19:30	19:40	19:50	20:00	20:10	20:20	20:30	20:40	20:50	21:00									

Saliendo de MONTENEGRO (MONTENEGRO-QUINDIO)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

06:00	06:10	06:20	06:30	06:40	06:50	07:00	07:10	07:20	07:30	07:40	07:50	08:00	08:10	08:20	08:30	08:40	08:50	09:00	09:10
09:20	09:30	09:40	09:50	10:00	10:10	10:20	10:30	10:40	10:50	11:00	11:10	11:20	11:30	11:40	11:50	12:00	12:10	12:20	12:30
12:40	12:50	13:00	13:10	13:20	13:30	13:40	13:50	14:00	14:10	14:20	14:30	14:40	14:50	15:00	15:10	15:20	15:30	15:40	15:50
16:00	16:10	16:20	16:30	16:40	16:50	17:00	17:10	17:20	17:30	17:40	17:50	18:00	18:10	18:20	18:30	18:40	18:50	19:00	19:10
19:20	19:30	19:40	19:50	20:00	20:10	20:20	20:30	20:40	20:50	21:00									

CONTINUA EN LA PAGINA 0005 CON ARTICULO 2º

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General

201
Pag: 5 212

INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Resolución Número **01024** de **07 FEB. 1992**

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "SOCOLTRAN LTDA".

.....//\\.....

ARTICULO 2º. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "SOCOLTRAN LTDA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Buseta	11	14
Bus	6	8

ARTICULO 3º. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa, "SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "SOCOLTRAN LTDA".

ARTICULO 4º. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Empleada en Santafé de Bogotá D.C. a los **07 FEB. 1992**

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General

Gina Riano Barón.

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito.

[Signature]
Asistente Secretario General



INSTITUTO NAL. DEL TRANSPORTE
REGIONAL QUINDIO

Hoy, 18 de Mayo, de 1992.

Se notifica por medio de este documento al Sr. Dr.

Moisés Saldamayo,

Cc. 17.190.654 Bogotá.

En su calidad de Gerente.

del Sociedad Hda.

La cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de la vía

de Comercio de la ciudad de Bogotá, República de Colombia y

de la cual se tiene el expediente No. 17.190.654

del cual se tiene el expediente No. 17.190.654

[Handwritten signature]

EL NOTIFICADOR

Cc. J.H. Echeverri
Division Administrativa y Financiera
1992

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL QUINDIO

Division Administrativa y Financiera